

## ORDENANZA N° 2/97

### POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA EN LOS CENTROS COMERCIALES Nos. 1 y 2.-

#### **LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO**

#### **ORDENA:**

Artículo 1°.- Que los Centros Comerciales Nos. 1 (sobre Gral. Caballero, Corrales, colón y Ruí Díaz de Melgarejo) y 2 (sobre Hernandarias, Cerro Corá, 14 de Mayo y Joaquin Estigarribia) de esta ciudad, tendrán como finalidad exclusiva de servir como sitios de venta directa al público de artículos que normal, consuetudinaria y usualmente se ofertan en lugares similares, cuya circulación consumo y venta no se hallan prohibidos por las leyes vigentes.-

Artículo 2°.- Que en los centros comerciales mencionados y a habilitarse en su oportunidad serán divididos en: ZONA DE MENUENCIAS, ZONA SALON COMEDOR, ZONA SALON COMERCIAL, ZONA DE CASILLAS, ZONA DE PARRILLA CON TECHO, ZONA DE VENDEDORES OCASIONALES DE MENOR CUANTIA Y ZONA DE MESITAS.-

Artículo 3°.- **ZONA DE MENUENCIAS** será destinada a la venta de menudencias y productos carnicos de origen porcino y vacuno. Área que estará delimitado de las otros zonas y la Intendencia Municipal asignará un lugar especifico para su funcionamiento.-

Artículo 4°.- **ZONA SALON COMEDOR**, será destinada al servicio y provisión de alimentos (venta de comidas en general.) y en forma exclusiva. Área que estará delimitada por las otras zonas, y la Intendencia Municipal asignara un lugar especifico para su funcionamiento.-

Artículo 5°.- **ZONA SALON COMERCIAL**, será destinada a la de mercaderías en gral. (la de almacén) frutos del país. Área que estará delimitada delas otras zonas y la Intendencia Municipal asignara un lugar especifico para su funcionamiento.-

Artículo 6°.- **ZONAS DE CASILLAS**, será destinada a la venta de mercaderías diversas, productos agrícolas, hortícola, frutas, como así mismo venta de alimentos. Area que estará delimitada de las otras zonas y la Intendencia Municipal asignara un lugar especifico para su funcionamiento.-

Articulo 7°.- **ZONA DE PARRILLA CON TECHO**, será destinada a la venta de verduras, frutas y productos agrícolas, área que estará delimitada de las otras zonas y la Intendencia Municipal asignará un lugar especifico para su funcionamiento.-

Articulo 8°.- **ZONA DE MESITAS**, será destinada a la venta de mercerías, ropas, zapatos, productos afines, etc. Área que estará delimitado y asignado por la Intendencia Municipal.-

Articulo 9°.- **ZONA DE VENDEDORES OCASIONALES DE MENOR CUANTIA**, será destinado a la venta de productos agrícolas, hortícola, frutas y afines y reservadas exclusivamente para aquellas personas provenientes de las compañías de Villarrica.-

Artículo 10°.- La concesión de dichos locales estará a cargo de la Intendencia Municipal por Resolución que será refrendada con la formalización del contrato de arrendamiento suscripto por el plazo de un (1) año, renovable antes de su expiración por expreso acuerdo de las partes.-

Artículo 11°.- Que el canon mensual de concepto de arrendamiento será establecido anualmente en las ordenanzas que reglamente las leyes tributarias y se insertara en el contrato respectivo.-

Artículo 12°.- La persona interesada en arrendar un puesto de venta, casilla o cualquier otro lugar mencionado mas arriba, deberá presentar una solicitud en papel sellado municipal en las que se consignaran los siguientes datos: Nombre y Apellido, Nacionalidad, sexo, edad, estado civil, domicilio real, cantidad de hijos (discriminados varones y mujeres por edad), ramo de mercaderías que desea vender, Cedula de identidad, libreta de salud y constancia de buena conducta.-

Artículo 13°.- Las mejoras materiales introducidas por los arrendatarios en los puestos de venta, con autorización municipal quedaran incorporadas al patrimonio municipal sin derecho a indemnización.-

Artículo 14°.- **OBLIGACIONES:**

Los arrendatarios de los diversos puestos de venta estarán obligados a:

- 1) Suscribir el contrato de arrendamiento que será personal y no negociable.-
- 2) Utilizar las referidas zonas únicamente para los fines establecidos en la presente ordenanza y vender exclusivamente las mercaderías del ramo solicitado.-
- 3) Exhibir en lugar visible el carnet de identificación, habilitación y el comprobante de pago de tributos.-
- 4) Uniformar debidamente de acuerdo a las zonas establecidas que será reglamentado por la Intendencia Municipal a través de una Resolución.-
- 5) Cumplir con las normas de higiene y salubridad en lo que hace a la exhibición de productos alimenticios para su venta, e higiene del local y sus alrededores.-
- 6) Proceder a la limpieza general de las instalaciones que utilizan al término de cada jornada laboral y a su limpieza inmediata en cuanto se trate de uso común (pasillos, piletas, etc.).-
- 7) Mantener en perfecto estado de conservación las referidas zonas, quedando responsable de los daños o deterioros ocasionados por el uso inadecuado.-
- 8) Depositar la basura o desperdicio instalados a dicho efecto.-
- 9) Utilizar exclusivamente taburetes y sillas para uso de clientes en la zona que así lo requiera.-

Artículo 15°.- Queda prohibido a los arrendatarios:

- 1) Instalarse en un puesto, casilla o lugar diferente al otorgado en arrendamiento u ocupar espacio con la utilización de muebles cuyo uso no este autorizado.-
- 2) El arriendo, subarriendo, sección y toda clase de negociación respecto a la posesión de los puestos de venta, casillas mesitas, etc. Pertenecientes a las diversas zonas.-
- 3) La realización de todo tipo de modificación material en las instalaciones pertenecientes al municipio sin autorización escrita de la Intendencia Municipal.-

- 4) Las instalaciones y funcionamiento de bares, billares y similares en los puestos de venta.-
- 5) La introducción de cocinas a leñas a alcohol o a kerosén con acepción la zona salón comedor.-
- 6) Proferir palabras groseras y gestos obscenos entre usuarios del local.-
- 7) La introducción de mayor cantidad de material combustible de lo estrictamente necesario para su utilización.-
- 8) La instalación de maquinas y equipos sin autorización municipal.-
- 9) La tenencia de animales dentro del área de trabajo.-
- 10) Usar para otros fines o tirar desperdicios en los pasillos, piletas, mostradores, etc.-
- 11) Mantener vendedores ambulantes en áreas exteriores.-
- 12) Poseer mas de dos puestos de venta en las zonas mencionadas.-
- 13) Depositar mercaderías en otras zonas para su guarda.-

Articulo 16°.- La Intendencia Municipal ejercerá la administración y control de buen funcionamiento y para ello tendrá a su cargo:

- 1) Ubicación de los arrendatarios según los productos ofrecidos en venta, previa implementación del sistema de "zonificación", que tendrá por objeto evitar discriminación;
- 2) La organización y supervisión del servicio del registro del arrendatario;
- 3) La organización y supervisión de los servicios de inspección y las actividades de cobro de impuesto, tasas y demás tarifas municipales;
- 4) La supervisión y organización de las actividades de limpieza en gral. y el cumplimiento de las normas de higiene y salubridad;
- 5) La supervisión de los servicios de seguridad en las áreas en donde se hallan asentados los puestos de venta;
- 6) Control permanente sobre el cumplimiento de la presente ordenanza;
- 7) La prohibición de venta de mercaderías no aptas para el consumo de la población;
- 8) La prohibición de juegos de azar;
- 9) La prohibición de la exposición o venta de mercadería en áreas destinadas a las circulación de las personas;
- 10) La prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- 11) La elaboración de estadísticas acerca del movimiento registrado en el lugar;
- 12) La exigencia del uso de tarjeta de identificación y habilitación previo de la Intendencia Municipal a través del Dpto. pertinente a los arrendatarios;
- 13) La elaboración de informe relacionado con el funcionamiento de los puestos de venta; y
- 14) El cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales que establezcan normas para el funcionamiento de los centros comerciales Nos. 1 y 2 de esta ciudad.-

Articulo 17°.- La Intendencia Municipal implementara un Dpto. para el control y la fiscalización del fiel cumplimiento de la presente ordenanza. El responsable de dicho Dpto. elevara a la Intendencia Municipal las denuncias correspondientes sobre el incumplimiento de las disposiciones de la ordenanza, individualizando a su autor, autores, cómplices y encubridores.-

Articulo 18°.- El que infringiere las normas establecidas en la presente ordenanza será casual de rescisión del contrato de

arrendamiento de pleno derecho, previa instrucción del sumario administrativo por el juzgado de Faltas Municipales.-

Artículo 19°.- La mora de dos (2) meses en el pago de tributos Municipales, será casual de rescisión del contrato de arrendamiento de pleno derecho, sin intervención del juzgado de Faltas Municipales y Facultara a la Intendencia Municipal a disponer de su inmediato desalojo, en caso de negativa del usuario la Intendencia Municipal podrá recurrir a la fuerzas de la Policía Nacional y cuerpos especializados (Cascos azules y afines).-

Artículo 20°.- La concesión inicial de puestos de venta en arrendamiento será otorgada con derecho de preferencia a los vendedores mas antiguos ubicados en el lugar, extremo que se acredita con los recibidos de pagos Municipales de años anteriores.-

Artículo 21°.- Los actuales ocupantes existentes en los centros comerciales Nos. 1 y 2 de esta ciudad que se hallen en estado de morosidad, tendrán plazo de seis meses para saldar la deuda, plazo que empezara a computarse a partir de la vigencia de esta ordenanza. Los morosos que no cumpliera con este articulado se procederá a su inmediato desalojo en caso de negativa la Intendencia Municipal podrá recurrir a la fuerza publica (efectivos de la Policía Nacional, Cascos Azules, Grupo Antimotines, etc.). La falta de pago será justificada con la constancia expedida por el Dpto. de Hacienda.-

Artículo 22°.- Las disposiciones de la presente ordenanza también serán aplicadas a los Centros Comerciales que en el futuro se crearen.-

Artículo 23°.- Que las veredas pertenecientes a los Centros Comerciales Nos. 1 y 2 quedaran libre de mercaderías y destinadas únicamente al transito peatonal.-

Artículo 24°.- Que los abastecedores mayoristas de ambos Centros Comerciales, especialmente de productos agrícolas, verduras, frutas, etc. Se acercaran para descargar su mercadería desde las 02:00 a 07:00 hs. Debiendo despejar las calles una vez cumplido el horario mencionado. En caso de desacato o incumplimiento se procederá al desalojó con auxilio de la Policía Nacional.-

Artículo 25°.- La Intendencia Municipal implementará un mecanismo administrativo y de seguridad para evitar que personas extrañas a los usuarios surgen y se instalen dentro del recinto de los Centros Comerciales.-

Artículo 26°.- Los abastecedores mayoristas de productos agrícolas hortícola y frutales, que a las 07:00 hs. no han podido vender la totalidad de sus productos, no podrá montar puestos de venta con carácter minorista y competir con los usuarios de ambos centros.-

Artículo 27°.- Que la Intendencia Municipal podrá recurrir a la Policía Nacional para hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, si la circunstancia así lo exigieran.-

Artículo 28°.- Que los vendedores ambulantes de productos diversos no podrán ingresar al recinto de ofertas sus productos en abierta competencial con los usuarios, los mismos serán desalojados.-

Articulo 29°.- Que la Junta Municipal podrá designar a sus representantes a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Articulo 30°.- Que en caso de los recintos de centros comerciales surjan nuevos espacios o zonas como consecuencia de una nueva infraestructura edilicia, la Intendencia Municipal se halla autorizado a aplicar la presente ordenanza de conformidad a las exigencias administrativas que surgieren.-

Articulo 31°.- Cualquier disposición legal municipal que establezcan normas de reglamentación que se dictare con posterioridad, conformaría el cuerpo de la presente ordenanza y las mismas serán de cumplimiento obligatorio.-

Articulo 32°.- Comuníquese, dese a publicidad por todos los medios disponibles y cumplido insértese al legajo Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los veinte y cinco de febrero del año un mil novecientos noventa y siete.-

Lic. Miguel A. Aguilar  
Secretario

Rubén O. Fanego  
Presidente J.M.

Villarrica, 3 de marzo de 1.997.-

Téngase por ordenanza, envíese tres (3) ejemplares al Ministerio del Interior, publíquese y cumplido archívese.-

Dr. Amado Figueredo  
Secretario Int. Ad Hoc

Dr. David A. Obregón  
Intendente Municipal